



**CONTRATO DE CESIÓN DEL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DEL “CENTRO MUNICIPAL DE PIRAGÜISMO DE MÉRIDA”, CON EL C. P. IUXTANAM DE PIRAGÜISMO, PARA LA PRÁCTICA DEL PIRAGÜISMO Y GESTIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA.**

En Mérida, a 31 de Marzo de 2.022

**REUNIDOS**

De una parte el Sr. **FELIPE GONZÁLEZ MARTÍN**, con DNI [redacted] Concejal-Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en nombre y representación de dicha Corporación, facultado para la firma de este contrato de cesión mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Marzo de 2022.

Y de otra parte:

**D<sup>a</sup>. ENCARNACIÓN MORENO ALCÁNTARA**, con D.N.I. [redacted] en representación del **CP IUXTANAM DE PIRAGÜISMO**, con CIF G 06058275 y nº Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con número 131-2010, en su condición de presidenta del mismo.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente contrato en los términos que en él se contienen y, al efecto,

**EXPONEN**

**I.-** El artículo 1.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece el régimen de los bienes de las Entidades Locales, regulando el artículo 109 de este Reglamento la cesión gratuita de uso de bienes inmuebles por las entidades locales.

**II.-** Que mediante acuerdo plenario de fecha 16 de marzo del 2.010 fue objeto de aprobación la Ordenanza reguladora de la cesión de instalaciones de titularidad municipal en cuyo Título I, Capítulo II se regula la cesión de instalaciones municipales con carácter de permanencia a asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro.

**III.-** Que las cesiones de instalaciones municipales con carácter de permanencia, solo se podrá efectuar a favor de las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro descritas en el artículo 4 de las Ordenanzas, siendo necesario que la Asociación, Fundación o Entidad de que se trate esté debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.



IV.- Que el **CLUB POLIDEPORTIVO IUXTANAM DE PIRAGÜISMO**, tiene por objeto promover la modalidad deportiva de Piragüismo, teniendo como ámbito de actuación para el desarrollo de sus actividades la Ciudad de Mérida, conforme se refleja en sus Estatutos.

V.- Que, conforme establece el artículo 23 de las Ordenanzas, las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro interesadas en la cesión de una instalación municipal deben presentar solicitud de la entidad interesada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, a la que deben acompañar la documentación exigida junto con una memoria, extremos estos que han sido acreditados debidamente.

VI.- Que, una vez supervisada la documentación, y comprobado de oficio que el **CP IUXTANAM DE PIRAGÜISMO** se haya debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y se ha emitido informe de fecha 22 de Julio de 2.021, por parte de la Delegación de Deportes en el cual se pronuncia acerca de la oportunidad de la cesión.

VII.- Que, según determina el mismo artículo 23 de las Ordenanzas, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, debiendo formar parte del Acuerdo la autorización del Contrato de Cesión en el que se reflejaran todos los derechos y obligaciones de las partes.

En virtud de ello, y por tenor de las competencias establecidas en el artículo 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ambas partes acuerdan la suscripción del Contrato conforme a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**Primero.** - El objeto del Contrato es la cesión del derecho de uso exclusivo de las instalaciones denominadas "**CENTRO DE PIRAGÜISMO**" propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida, ubicado en C/ Anas, s/n, para la práctica del deporte de Piragüismo, al **CLUB POLIDEPORTIVO IUXTANAM DE PIRAGÜISMO**, por un periodo de **cuatro años**, con el fin de fomentar la práctica deportiva y el desarrollo del deporte base, en la modalidad deportiva de Piragüismo, entre la ciudadanía de Mérida y su comarca, así como la colaboración con las distintas asociaciones deportivas de la ciudad.

En concreto, este contrato viene a dar cabida al desarrollo de un club polideportivo y su escuela de piragüismo, con el objeto de implementar y desarrollar las estrategias necesarias para facilitar el acceso a la competición de la población emeritense, así como la gestión compartida de las necesidades que requiere la instalación.

**Segundo.** - Las actividades y fines a desarrollar en las instalaciones, serán las relacionadas con la práctica y promoción de la modalidad deportiva de Piragüismo.

En toda la publicidad y/o cartelería aparecerá el logo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida como colaborador de la actividad deportiva.

**Tercero.** - Los horarios de uso de las instalaciones serán los que se acuerden en las mesas de control y seguimiento.

**Cuarto.** - Antes de la entrega de llaves se habrá de levantar acta de las condiciones en que se entregan las instalaciones, debiendo adjuntarse fotografías que acrediten el estado de las



instalaciones, de cara al momento de la devolución al Ayuntamiento de las mismas.

**Quinto.** - Serán obligaciones de las partes que firman este Contrato las siguientes:

a) **Obligaciones del Club Polideportivo IUXTANAM de Piragüismo:**

- En cuanto a las **normas de regulación del uso y funcionamiento:**

Cumplir lo que se establece en el Artículo 10.- Mantenimiento, de la Ordenanza Reguladora de Cesión de Instalaciones de Titularidad Municipal.

*“1.- Las cesionario/as estarán obligadas a la conservación diligente de los locales de uso exclusivo y de uso compartido y en general de todo el inmueble, como también, en su caso, del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios/as, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.*

*2.- Corresponderá al cesionario/a el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión”.*

- El mantenimiento y las reparaciones que corresponderá al cesionario de la instalación, incluirá las reparaciones de electricidad, albañilería y fontanería.
- El C.P. IUXTANAM, se responsabiliza de realizar la limpieza diaria de las instalaciones, el mantenimiento y reparación de la instalación cedida y la apertura y cierre de la instalación en los horarios acordados en la mesa de seguimiento y control, así como el control de acceso a la misma.
- Así mismo, se compromete a disponer de personal, a requerimiento del Ayuntamiento, para el control de acceso a la instalación, con la finalidad de atender la actividad propia de la instalación fuera de las horas acordadas en la mesa de seguimiento y control
- Cumplir lo establecido en el artículo 11. Obras, de la Ordenanza Reguladora de cesión de Instalaciones y en concreto:

*“1.-Los cesionarios/as no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización escrita del Ayuntamiento.*

*2.-Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.”*

- Respetar en todo momento la normativa de uso y funcionamiento de las instalaciones por parte de las personas participantes y trabajadoras de la actividad.



- Informar de cualquier anomalía o desperfecto ocasionado en las instalaciones durante el tiempo en que se utilice.
- Cumplir lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Cesión de Instalaciones, Responsabilidad Civil:

*“1.- El cesionario será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros (tanto a personas como a instalaciones colindantes) en los locales cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia.*

*2.-Obligación de concertar una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble, en función del previsible uso, número de asociados, valor del inmueble y otros factores objetivos, establecerá el valor objetivo que deberá asegurar la póliza.*

*En tal caso, el cesionario, deberá acreditar debidamente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por los servicios técnicos correspondientes”.*

- Están obligados a cumplir las disposiciones generales contenidas en la Ordenanza Reguladora de Cesión de Instalaciones de Titularidad Municipal y en particular las contenidas en el punto 1 y 2 del art. 13 de la misma.
- Destacar dentro del punto 1 del artíc. 13 de la citada ordenanza, la obligación a no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compraventa o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
- En cuanto al punto 2 de la Ordenanza de Cesión de Instalaciones, en cesiones de carácter permanente, estarán obligados, además de lo anterior, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

*“a) Presentación semestral de previsiones de utilización de las instalaciones: Se debe presentar en los meses de diciembre y junio de cada año, una relación de las actividades previstas para el semestre siguiente, al objeto de que el Ayuntamiento conozca cuales son las instalaciones cuyo uso puede ceder parcialmente a terceros, optimizando así la rentabilidad social de las*

*instalaciones. Para ello, cada mes de diciembre se habrá de presentar la relación de actividades previstas para el primer semestre del año siguiente, y cada mes de junio la relación de actividades previstas para el segundo semestre del año.*

*b) Presentación anual de memoria de actividades realizadas el año anterior: Se debe presentar dentro del primer trimestre de cada año natural, una memoria de las actividades llevadas a cabo el año anterior.*



*c) A autorizar la utilización puntual del local por parte de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.”*

- Por parte del C.P. IUXTANAM de Piragüismo, podrán desarrollarse todas las actividades contempladas en el Programa anual que se presente en la Delegación de Deportes. Cualquier modificación del mismo habrá de ser autorizado, expresamente y por escrito, por parte de la Delegación de Deportes.
- Cumplir con lo que se expone en el Artículo 14 Actividades no permitidas. de la Ordenanza Reguladora de Cesión de Instalaciones de Titularidad Municipal.

*“En el interior de las instalaciones y locales cedidos y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”*

- En cuanto al funcionamiento de la Escuela Deportiva, deberá organizar y gestionar la Escuela de Piragüismo durante las temporadas deportivas que abarca el presente convenio, debiendo acoger a toda la infancia, que estando en la edad escolar y cumpliendo las normas de acceso establecidas, soliciten las prácticas de los servicios deportivos inherentes a la Escuela ofertados por la Escuela de Piragüismo del C.P. IUXTANAM de Piragüismo.
- Se compromete a ofertar 10 plazas para participantes de su Escuela ajustándose al precio estipulado en la Ordenanza reguladora por el acceso y utilización de instalaciones deportivas de Titularidad Municipal de Mérida, para Escuelas Municipales.
- Se compromete según lo que expone en el CAPÍTULO III. EXENCIONES Y BONIFICACIONES de la Ordenanza de acceso y utilización de instalaciones deportivas de Titularidad Municipal de Mérida en su artículo 4º. A) Estarán exentos de la tasa.

...2. En los pagos trimestrales de las escuelas deportivas municipales los hijos menores de diecisiete años de familias numerosas que sus ingresos mensuales no superen 2,5 veces el S.M.I. y los hijos menores de dieciséis años de familias desfavorecidas donde todos sus miembros tutores de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo. Estas condiciones deberán ser acreditadas mediante informe emitido por la Delegación de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

- No se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas en la instalación cedida.



- El equipo de formación que participe en la actividad, deberá estar en posesión de la titulación requerida por la normativa, que acredite la capacitación para el desarrollo de las funciones encomendadas, así como tener licencia federativa en vigor.
- Se compromete a comprobar que el personal del Club IUXTANAM, que participe en las actividades objeto de cesión, no se encuentre inscrito en el Registro de Delincuentes Sexuales.
- El C.P. IUXTANAM de Piragüismo, se compromete a presentar certificación de que se encuentra exento de deudas con la Administración cada 31 de julio.
- Asumir los gastos derivados de la puesta en marcha y desarrollo de todas las actividades.
- Todo el material deportivo, será aportado por parte del CP IUXTANAM de Piragüismo.
- El C.P. IUXTANAM de Piragüismo se compromete a la organización y gestión de eventos deportivos que promuevan la práctica de la disciplina deportiva en la ciudad de Mérida, tales como:
  1. Organización de campeonatos en la localidad.
  2. Promoción del Piragüismo en centros escolares durante la temporada lectiva.
- El C.P. IUXTANAM de Piragüismo, apoyará a todas las actividades que la Delegación de Deportes organice, tales como:
  1. Olimpiada Escolar.
  2. Desafío por la Salud.
  3. Torneo de Navidad.
  4. Otras actividades propuestas por la Delegación de Deportes.
- Asimismo, se compromete a realizar actividades deportivas de acción social tales como:
  1. Promoción del “Deporte inclusivo” entre el club y las asociaciones o colectivos con necesidades especiales de la ciudad.

b) **Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida:**

- Contratar y abonar el suministro de electricidad y agua.
- La desinfección de los espacios comunes.
- Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de los edificios donde se encuentren los locales corresponden al Ayuntamiento de Mérida, entendiéndose como tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que sean por causa del uso normal y ordinario del centro.

**Sexto.** - El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Deportes, podrá inspeccionar las



actividades que realice el C.P. IUXTANAM de Piragüismo, en la instalación objeto de cesión del derecho de uso, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

**Séptimo.-** Dentro del periodo de vigencia de esta cesión, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cesionarios de instalaciones municipales, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso exclusivo así como las condiciones del mismo, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas Asociaciones o Colectivos en un mismo Centro.

**Octavo.** - La cesión del derecho de uso de las instalaciones, se hace con una **duración de cuatro años**, contados a partir del día siguiente a la firma del presente Contrato. El C.P. IUXTANAM de Piragüismo, tendrá la posibilidad de renovar la cesión, si tres meses antes del vencimiento de cada periodo de cesión no se formula denuncia por ninguna de las partes. En caso de formularse denuncia, se deberá dejar el local y/o la instalación a disposición del Ayuntamiento al vencimiento del plazo en iguales condiciones a como fue objeto de entrega.

En el supuesto de renovación, se deberá adoptar un nuevo acuerdo y/o documento de cesión del uso.

**Noveno.-** En todo caso se trata de una cesión en precario por lo cual, en cualquier momento, por causas justificadas, podrá revocarse el derecho de uso que ahora se confiere.

**Décimo.** - En todo lo no previsto en este Contrato será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de cesión de instalaciones de titularidad municipal.

**Décimo Primero.** -Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Contrato de cesión serán resueltas en el seno de la Comisión de evaluación y seguimiento prevista en el artículo 24 de las Ordenanzas Reguladoras

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA PRESIDENTA DE LA  
ASOCIACIÓN DEPORTIVA**

**Fdo. D<sup>a</sup> Encarnación Moreno Alcántara**

**EL CONCEJAL-DELEGADO DE  
DEPORTES**

**Fdo. D. Felipe González Martín**